

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 64/2005, de 2 de junio, por el que se modifican parcialmente los Estatutos del Servicio Cántabro de Empleo.

La Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, crea el Servicio Cántabro de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo que tiene como finalidad esencial ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad.

El régimen jurídico del citado Organismo es el establecido en la mencionada Ley y en su Estatuto regulador, que figura como anexo de la misma, rigiendo con carácter supletorio la normativa prevista para los organismos públicos y el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, según establece el artículo 1.2 de la propia Ley.

El mencionado Estatuto, después de regular con detalle la finalidad y funciones del Organismo y establecer sus principios de organización y funcionamiento y las potestades administrativas de que dispone, desarrolla aspectos relativos a sus órganos de gobierno, régimen económico y presupuestario, régimen de personal y régimen jurídico. Sin embargo y al margen de la poco esclarecedora previsión contenida en su artículo 12, n), no existe una referencia normativa que claramente atribuya a algún órgano en particular las tareas de representación y defensa en juicio del citado Organismo. Por ello y con objeto de clarificar esta cuestión resulta necesario modificar el citado apartado, atribuyendo a la Dirección General del Servicio Jurídico las funciones señaladas.

En su virtud, visto lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/2003, de 18 de marzo, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 2 de junio de 2005,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del artículo 12, n) de los Estatutos del Servicio Cántabro de Empleo.

Se modifica el apartado n) del artículo 12 de los Estatutos del Servicio Cántabro de Empleo, que queda redactado como sigue:

«n) Ordenar la remisión de los expedientes relativos a los recursos y reclamaciones que se presenten a la Dirección General del Servicio Jurídico, cuyos letrados asumirán en todo caso la representación y defensa en juicio del Servicio Cántabro de Empleo, en los términos previstos en el artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.»

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA RÉGIMEN DEROGATORIO

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA ENTRADA EN VIGOR

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO,
Miguel Ángel Pesquera González

05/7665

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Decreto de delegación de funciones del alcalde

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y con motivo de mi ausencia de la localidad por vacaciones reglamentarias, tengo a bien a designar al segundo teniente de alcalde don Javier Incera Goyenechea, para sustituirme en todas las funciones de la Alcaldía, salvo las enumeradas en el artículo 21.3 de la citada Ley, durante los días 6 al 13 de junio de 2005, ambos inclusive, al estar de baja médica a consecuencia de accidente de circulación, la Primer Teniente de Alcalde Doña Ana María Carballo Viñas, dejando sin efecto por tal motivo la delegación conferida a su favor con fecha 26 de mayo de 2005. Por Secretaría se comunicará al interesado, la designación efectuada por esta Alcaldía, para su conocimiento, aceptación y efectos legales oportunos.

Colindres, 2 de junio de 2005.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollos.

05/7560

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución de delegación de funciones de alcalde

El señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, con fecha 30 de mayo de 2005 y número 562, dictó la siguiente Resolución:

«Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 de Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha,

RESUELVO

1.º Efectuar delegaciones especiales en favor del siguiente concejal (para los cometidos específicos que se indican):

- Deportes: Don Sergio Balbontín Ruiz (que sustituye a don Fernando García Viadero).

La delegación especial indicada, relativa a los servicios determinados que se fijan en la misma, comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2.º Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente al señor concejal-delegado y que se publique en el BOC, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución».

Reinosa, 31 de mayo de 2005.—El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.

05/7533

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Acuerdo de delegación de competencias

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2005, de conformidad con el artículo 127.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 24.1 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobó por unanimidad, como complemento